



ACUERDO No. 045

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado “1. Ejercer la rectoría de las políticas pública del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el inciso cuarto del artículo 18 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial 349 del 31 de diciembre de 1993, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento general de la mencionada ley, en lo pertinente, manifiestan que los funcionarios públicos son plenamente competentes para ejercer todas aquellas acciones que son compatibles con la naturaleza del respectivo organismo o entidad administrativa que dirigen o representan y que se consideren necesarias para lograr el cumplimiento de sus fines;

Que, la citada Ley de Modernización manifiesta en su artículo 35 que: “Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...”;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17 y 55, establecen que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes a funcionarios inferiores jerárquicos de sus respectivos Ministerios cuando lo estimen conveniente y mediante acuerdo ministerial, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto, debiendo dicha delegación ser publicada en el Registro Oficial;

MUC.

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, establece la delegación de las facultades de la máxima autoridad para la suscripción de contratos a funcionarios o empleados de la entidad;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, en lo pertinente, manifiesta que en aplicación de los principios de derecho administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero de 2011, se delega a los señores Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre de esta cartera de Estado, y dentro de sus competencias, ejecuten las atribuciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través del Acuerdo Ministerial No. 122 del 29 de marzo de 2011, se agrega la letra e) al artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP antes señalado, la cual incorpora a dicha delegación la facultad de suscribir contratos modificatorios, complementarios, de terminación de mutuo acuerdo y demás actos administrativos propios de la ejecución contractual y su finalización;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, de fecha 7 de septiembre de 2011, se reforman los acuerdos ministeriales No. 080 y 122 antes referidos, en especial a lo contenido en las letras b), e), y lo relacionado a las autoridades delegadas y los respectivos montos de contratación autorizados;

Que, mediante memorando No. MAGAP-SRD-2012-0175-M, el Subsecretario de Riego y Drenaje informa que dicha Subsecretaría tiene aprobado en su PAI del 2012 el proyecto **"Rehabilitación, Administración, Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego Interprovinciales"**, dentro del cual las intervenciones 4 y 5 que se refieren, en su orden, a la rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema **TRASVASE** por un monto de USD 1.258.062,16, en la **Coordinación Zonal 5**, y rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema **MANUEL J. CALLE** por un monto referencial de USD 1.475.804,33 en la

MIC



Coordinación Zonal 6, corresponden a montos altos, por lo cual resulta necesario realizar una delegación expresa a los Coordinadores Zonales respectivos en consideración de aquellos montos, a fin de iniciar los trámites de contratación por parte de aquellos servidores y lograr una agilidad en su contratación;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 4 de su Reglamento General, y a los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al **Coordinador Zonal 5** para que, bajo su responsabilidad y a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y en el ámbito de su jurisdicción y competencias, realice la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios necesarios para la **rehabilitación, operación, y mantenimiento del sistema TRASVASE por un monto de USD 1.258.062,16 y que forma parte del proyecto "Rehabilitación, Administración, Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego Interprovinciales"** de la Subsecretaría de Riego y Drenaje de este Ministerio.

De igual manera queda facultado para ejercer las atribuciones y responsabilidades que resulten menester para el objeto indicado, tales como aprobación de pliegos, nombramiento de Comisiones Técnicas, adjudicación de contratos, suscripción de contratos, declaratorias de desierto, nombramiento de comisiones de recepción provisional y definitiva de obras, nombramiento del administrador del contrato, aprobación de contratos modificatorios, complementarios, suscripción de terminación unilateral y anticipada de contratos, terminación de mutuo acuerdo y demás actos administrativos propios en aplicación de procedimientos precontractuales y contractuales, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 2.- Delegar al **Coordinador Zonal 6** para que, bajo su responsabilidad y a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y en el ámbito de su jurisdicción y competencias, realice la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios necesarios para la **rehabilitación, operación, y mantenimiento del sistema MANUEL J. CALLE por un**

MJC

monto de USD 1.475.804,33 y que forma parte del proyecto “Rehabilitación, Administración, Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego Interprovinciales” de la Subsecretaría de Riego y Drenaje de este Ministerio.

De igual manera queda facultado para ejercer las atribuciones y responsabilidades que resulten menester para el objeto indicado, tales como aprobación de pliegos, nombramiento de Comisiones Técnicas, adjudicación de contratos, suscripción de contratos, declaratorias de desierto, nombramiento de comisiones de recepción provisional y definitiva de obras, nombramiento del administrador del contrato, aprobación de contratos modificatorios, complementarios, suscripción de terminación unilateral y anticipada de contratos, terminación de mutuo acuerdo y demás actos administrativos propios en aplicación de procedimientos precontractuales y contractuales, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, comuníquese y publíquese la presente delegación ministerial en el Portal COMPRASPUBLICAS y en el Registro Oficial, así como también póngase en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública la misma.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, cuya ejecución encárguese a los Coordinadores Zonales 5 y 6 del MAGAP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al **21 MAR 2012**



Miguel Carvajal Aguirre

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA, (E)**

h